



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

En el municipio de el Paraíso Copán al primer día del mes de octubre año 2024.

El contrato de prestación de servicio de trabajo por tiempo limitado, que celebran de UNA PARTE, la Municipalidad de El Paraíso Copán, representada por el señor Alcalde Lic Nery Orlando Chacón Rosa, con documento nacional de identificación No.1414-1981-00073 y RTN 14141981000731, actuando en representación de la Corporación Municipal, amparado en el Artículo No 43 de la Ley de Municipalidades, acto en donde le da potestad para realizar este evento contractual a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la OTRA PARTE, EL BACHILLER EN CONTADURÍA Y FINANZAS, CARLOS ROBERTO PEREZ CASTILLO, con documento nacional de identificación No. 0409-1998-00282, será contratado por tres meses con derechos y obligaciones según se estable en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de vigilante del Parque Central.

CLAUSULA SEGUNDA: Contrato por su tipo de jornada El contrato será de tipo de jornada diurna y si fuese necesario se requerirá el servicio en jornada nocturna y se respetara la jornada de trabajo que estipula el Código de Trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del Contrato El contrato será por tiempo limitado de noventa días que establece el código del trabajo, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme este hasta cumplir los noventa días de tiempo de prueba.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de seis de la mañana a las seis de la tarde después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 12 horas según acuerdo entre la Municipalidad y el Trabajador.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones. El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente: a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá diez días de vacaciones. b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá doce días de vacaciones. c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá catorce días de vacaciones. d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá quince días de vacaciones. Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas la Municipalidad lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero. En este contrato durante el tiempo de prueba estipulado que es por un periodo de un mes no se le pagará los derechos de vacaciones, pasando este periodo se le dará en tiempo que establece el Código De Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados. El día normal de descanso del trabajador será el sábado y el domingo y todos los días feriados establecidos por la autoridad competente.

ALCALDIA MUNICIPAL
EL PARAISO DE COPAN

TEL. 2651-1103
muni_paraisocopan@hotmail.com



CLAUSULA SEPTIMA: Período de Prueba. El periodo de prueba no excederá de treinta (30) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio. El trabajador prestará sus servicios en el PARQUE CENTRAL, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de: **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (7,000.00).**

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo al primer Día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

[Firma manuscrita]
Eduardo Chacón Rosa
ALCALDE MUNICIPAL
2022-2026
HONDURAS, C. A.

Carlos Roberto Pérez Castillo
Trabajador